ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2026

OBJETO: Contratar los servicios de adecuaciones locativas y mantenimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto No. 1082 de 2015, y las observaciones recibidas por los interesados en el proceso, dentro del término establecido para ello, frente al pliego de condiciones definitivo, la Entidad procede a modificar el estudio previo y el pliego de condiciones así:

PRIMERO: ADICIONAR el NUMERAL **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – SUBNUMERAL 4.3 CONDICIONES LOGÍSTICAS** del estudio previo, así como el **NUMERAL 5. CONDICIONES LOGÍSTICAS del Anexo 5 – ANEXO TECNICO**, el cual para todos los efectos quedará así:

CONDICIONES LOGÍSTICAS

- El contratista deberá realizar el mantenimiento y las adecuaciones locativas en las instalaciones de CPE. En caso de requerirse el retiro de algún elemento para su reparación, el contratista deberá gestionar el traslado previa autorización del supervisor del contrato.
- El contratista deberá garantizar por medio de una carta de compromiso que el personal es idóneo y calificado, de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido (carpintería, albañilería, electricidad, fontanería, entre otros).
- El personal que ejecute las actividades deberá contar con todos los elementos de protección personal y de bioseguridad exigidos por CPE y por la normatividad vigente del SG-SST.
- El contratista deberá garantizar y suministrar todos los repuestos, elementos e insumos necesarios, en términos de calidad, cantidad y oportunidad, así como las herramientas y equipos requeridos para la ejecución de las labores.
- El contratista deberá iniciar los arreglos solicitados por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados desde la comunicación oficial.
- Ante daños prioritarios que afecten el normal funcionamiento de las instalaciones de CPE, el contratista deberá atenderlos con personal disponible en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la notificación.
- El contratista deberá realizar los trabajos con materiales nuevos y de buena calidad, otorgando garantía tanto sobre los repuestos, materiales y suministros, como sobre los trabajos ejecutados.
- El contratista será responsable de la gestión de los escombros generados, incluyendo su recolección, transporte y disposición final, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de la Resolución 0472 de 2017, debiendo entregar el certificado correspondiente expedido por la empresa autorizada para realizar dicho proceso.

Asimismo, será obligación del contratista gestionar y aportar las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales que se requieran para el desarrollo de estas actividades)

- En caso de generarse residuos como pinturas, solventes, envases contaminados, aceites, luminarias, baterías o trapos impregnados, estos deberán gestionarse conforme a la normatividad ambiental vigente, asegurando su entrega a gestores autorizados el contratista deberá presentar licencias ambientales del gestor autorizado para la disposición de residuos.
- El contratista deberá suministrar los materiales, insumos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades descritas en los numerales 4.1 (Descripción de actividades) y 4.2 (Materiales, suministros y elementos requeridos).
- Si se requiere realizar alguna reparación no contemplada previamente, el contratista deberá presentar mínimo tres cotizaciones, y esperar la aprobación expresa del supervisor. Cualquier intervención ejecutada sin autorización será asumida económicamente por el contratista.
- El horario de trabajo para la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual será de lunes a domingo, en jornadas que deberán ser previamente concertadas y aprobadas por el supervisor del contrato. El contratista deberá ajustar su disponibilidad a las necesidades operativas de la entidad, garantizando que las labores se realicen en los horarios autorizados.
- Si, en desarrollo de las actividades, se requiere realizar trabajos que generen niveles de ruido significativos (por uso de herramientas o actividades similares), el contratista deberá solicitar autorización por escrito para ejecutarlos fuera del horario laboral habitual. La autorización podrá otorgarse únicamente para labores que se ejecuten después de las 5:00 p.m., de lunes a viernes, o en fines de semana, previa coordinación con la supervisión del contrato.
- **El contratista estará obligado a identificar y consolidar un listado de los residuos generados durante la ejecución de sus actividades de mantenimiento, especificando su tipo y cantidades, con el fin de poder solicitar su correcta gestión al CENARE.**

SEGUNDO: MODIFICAR el CAPÍTULO ***"IV REQUISITOS HABILITANTES"*** NUMERAL **4.3. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TÉCNICOS -** SUBNUMERAL ***4.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*** del pliego de condiciones, el cual para todos los efectos legales quedarán así:

La experiencia mínima habilitante requerida será la siguiente: El proponente deberá diligenciar en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando como mínimo dos años (2) de experiencia general acreditada en mínimo dos (2) contratos, relacionados con el servicio de mantenimiento y/o reparación y/o

adecuaciones locativas en general, cuyo monto de cada uno de los contratos allegados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES: Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, Computadores para Educar determinó para el presente proceso de contratación la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: emprendimientos y empresas de mujeres, MiPyme en el sistema de compras públicas y personal con discapacidad. En el caso en que el oferente acredite más de un criterio diferencial acabados de mencionar, la entidad solamente tomará uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

El requisito habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE	**CONDICIÓN DIFERENCIAL**
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA* El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida con **máximo cinco (05) Contratos ejecutados y terminados**, relacionados con el servicio de mantenimiento y/o reparación y/o adecuaciones locativas en general, cuya sumatoria sea igual o superior al 110 % del presupuesto oficial estimado, los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.
	2. MiPyme en el sistema de compras públicas.
	3. Personal con discapacidad

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección "*Experiencia Mínima Habilitante del Proponente*" del presente documento.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al oferente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

1) ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta el ANEXO. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES o el ANEXO. ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, según corresponda, y los documentos definidos a continuación:

CONDICION DIFERENCIAL	**FORMA DE ACREDITACIÓN (Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.**
1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las

	mujeres han mantenido su participación **A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (<u>PERSONA JURÍDICA</u>)**. **O** b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación **A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA).** La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a

	seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **O** c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la suscripción del **B - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL)**, la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **O** d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección debidamente suscrita por el representante legal **C - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**.
2. MiPymes en el sistema de compras públicas.	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO.**

	ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME y adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para que el proponente se considere emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, a saber:	OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. ACREDITACIÓN: Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar: a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad, a. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, b. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

	OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ACREDITACIÓN: Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar: a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad, b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, c. Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso. OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ACREDITACIÓN: Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar: b. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad, c. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, d. Copia del certificado de existencia y representación legal.

	OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. ACREDITACIÓN: Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar: a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad, b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Nota 1. Las certificaciones que por norma requieren expedirse bajo la gravedad de juramento deben ser emitidas con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

	Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Nota 3. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional. Nota 4. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Nota 5. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

En ambos casos, los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase en alguno de los Códigos señalados a continuación:

Código y nombre del Segmento	**Código y nombre de Familia**	**Código de nombre de clases**

72 Servicios de construcción y mantenimiento	7212 Servicios de construcción pesada	72121000 Servicios de construcción de edificios industriales
72 Servicios de construcción y mantenimiento	7210 Servicios de construcción de edificios	72101507 Servicios de construcción de edificios
72 Servicios de construcción y mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72100000 Servicios de construcción de edificios
30 Componentes y suministros para estructuras, construcción y manufactura	3019 Equipos y suministros de construcción	30191800 Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
30 Componentes y suministros para estructuras, construcción y manufactura	3019 Equipos y suministros de construcción	30190000 Equipos y suministros de construcción
72 Servicios de construcción y mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

76 Servicios de limpieza, mantenimiento y saneamiento	7611 Servicios de limpieza	76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios

2. Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

3. Que los contratos para acreditar la experiencia tengan como objeto u obligaciones o actividades las relacionadas con temas relacionados con el servicio de mantenimiento y/o reparación y/o adecuaciones locativas en general.

4. Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes, la sumatoria de los valores de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 110% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Para los demás proponentes, el monto de cada uno de los contratos allegados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, para los dos casos serán estimados en SMMLV.

5. Si bien la experiencia se verificará con la información consagrada en el RUP, el proponente deberá allegar con su propuesta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos con los que pretende acreditar la misma, ya sea que sea con entidades públicas o privadas.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

TERCERO: MODIFIQUESE el CAPITULO V**,** NUMERAL **5.1. CRITERIOS DE EVALUACION** y el SUBSUMERAL **5.1.3. BRIGADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO,** del pliego de condiciones los cuales para todos los efectos legales quedará así:

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Computadores para Educar , a través del respectivo comité, analizará, comparará y evaluará la totalidad de las ofertas que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores de selección contemplados en el pliego de condiciones, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por CPE.

Por lo anterior, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, CPE seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, asegurando una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Téngase presente que, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de la ley 2069 de 2020 - Ley de Emprendimiento – incorporó como criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el fomento a la ejecución de contratos por población en condiciones de extrema pobreza, entre otros y apoyo a las Mipyme en el sistema de compras públicas.

Conforme con lo indicado, Computadores para Educar debe evaluar las ofertas de los Proponentes que cumplan los requisitos mínimos previstos y que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El análisis, comparación y evaluación de las ofertas, se realizará a través del comité evaluador designado por el ordenador del gasto o su delegado.

Los criterios de evaluación contemplados se verificarán, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos por Computadores para Educar. Serán objeto de evaluación únicamente aquellas propuestas que se encuentran habilitadas. A continuación, se describen los criterios de evaluación que servirán para realizar la escogencia de los contratistas.

Bajo este entendido, las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios citados, así:

ítem	Factor de ponderación	Puntaje total
1	Oferta económica.	50
2	Brigada mantenimiento Preventivo.	24
3	Tiempo de garantía ofrecida por trabajos realizados.	15

4	Apoyo a la industria nacional.	10
5	Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021):	1
DETALLE	**PUNTAJE DISCRIMINADO**	
6.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,50%	
6.2 MiPymes en el sistema de compras públicas.	0,50%	
Puntaje máximo		100

La evaluación de los factores se realizará por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán señalados en el pliego de condiciones, los cuales determinarán la oferta más favorable.

5.1.3. BRIGADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (24 PUNTOS)

El proponente que ofrezca mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para CPE, recibirá puntaje de acuerdo con la siguiente tabla.

Dichos mantenimientos preventivos ofertados se enfocarán en la totalidad de las sillas en las tres sedes de Computadores para Educar, en las actividades de ajuste de tornillería en general y limpieza de rodachines de todos los puestos de trabajo y ajuste al anclaje de los módulos y ajuste en los soportes de las bases;

El proponente que ofrezca mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para CPE, recibirá puntaje de acuerdo con la siguiente tabla.

Dichos mantenimientos preventivos ofertados se enfocarán en la totalidad de las sillas en las tres sedes de Computadores para Educar, en las actividades de ajuste de tornillería en general y limpieza de rodachines de todos los puestos de trabajo y ajuste al anclaje de los módulos y ajuste en los soportes de las bases;

NÚMERO DE MANTENIMIENTOS OFERTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PUNTAJE MÁXIMO
1	6
2	12

3	18
4	24

CUARTO: ELIMINAR EL SUBNUMERAL 5.1.5 DEL CAPÍTULO V, *"FACTORES VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO MAX)"*

Los demás términos y condiciones establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos inherentes al proceso no modificados por la presente adenda se mantienen vigentes.

Proyectó: Rodolfo Martinez – Contratista Oficina de Contratación

Revisó: Carlos David Padilla Leal - jefe Oficina de Contratación.

Angela María Molano Valenzuela - jefe Oficina Administrativa y Financiera.

Aprobó: Javier Bolaños Zambrano – Secretario General - ordenador del gasto.